



Radicado: D 2023070004794

Fecha: 27/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se resuelve solicitud de revocatoria frente al Decreto 2023070004560 del 12/10/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2023070004560 del 12/10/2023, se efectuó traslado de la señora Adiel Amparo Ramos Zapata, identificada con cedula de ciudadanía 32.561.461, nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, de la Institución Educativa Ochali del Municipio de Yarumal para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña.

Por medio de comunicado radicado con radicado 2023010456532 del 17 de octubre de 2023, la señora Adiel Amparo Ramos Zapata, solicita la modificación parcial o se revoque el Decreto 2023070004560 del 12 de octubre de 2023, por el cual se le traslada y en su lugar solicita se le permita continuar donde está laborando.

En los argumentos expuestos la señora Adiel Amparo Ramos Zapata indica ser licenciada en lengua castellana, especialista en sistema educativo, que se ha desempeñado como docente por más de 25 años, que en la actualidad presta el servicio en la Institución Educativa Rural Ochali en el área de lenguaje, que en el mes de octubre de 2022 llegó por nombramiento en provisionalidad el señor Alber Andrés Gaviria Zapata, en el en el área de matemáticas.

Que de igual manera fue nombrada la señora Nider Karina Chávez, para el área de sistemas, que también el docente Yeffer Panesso Mena dicta el área de matemáticas en la sede la Loma, y la señora Ana Mirleny Palacios Arroyo, dicta el área de inglés, indica a su vez la señora Adiel Amparo Ramos Zapata que cuando la institución educativa tuvo más estudiantes matriculados ella era la única docente y que en la actualidad se cuenta con cinco profesores.

Aduce la solicitante ser natural del municipio de Yarumal y domiciliada en el mismo Municipio, ser madre cabeza de hogar y que su madre es una persona de 72 años de edad, que no devenga pensión, ni ostenta renta de capital alguna y que su padre falleció en el año 1979.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Afirma a su vez la señora Ramos Zapata que desde el mes de febrero del presente año viene sufriendo un dolor en el brazo derecho con varios meses de incapacidad y terapias, sin haber obtenido una solución de la patología y se encuentra en espera de un procedimiento quirúrgico.

Es por ello que solicita la modificación parcial o se revoque el Decreto 2023070004560 del 12 de octubre de 2023, por el cual se le traslada y en su lugar solicita se le permita continuar donde está laborando.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Adiola Amparo Ramos Zapata es del caso manifestar los siguiente:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular tal como se indica en el Decreto 2023070004560 del 12/10/2023, en la IE Ochi del Municipio de Yarumal, se identificó la necesidad de efectuar el traslado de la plaza ocupada por la señora Adiola Amparo Ramos Zapata para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña en remplazo del señor Gabriel Jaime Pareja Acevedo, quien pasó a otro Municipio.

Así las cosas de acuerdo con las anteriores consideraciones en el caso en estudio no se configura ninguna situación de hecho o de derecho que dé lugar a modificar el acto administrativo de traslado, ya que para el caso concreto se buscaba garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

RESUELVE

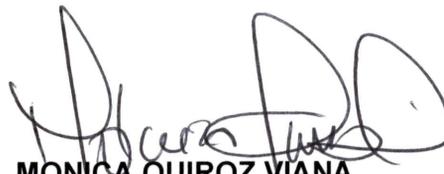
ARTÍCULO PRIMERO: No modificar el Decreto 2023070004560 del 12 de octubre de 2023 que efectúa traslado a la señora Adielá Amparo Ramos Zapata, identificada con cedula de ciudadanía 32.561.461, nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, de la Institución Educativa Ochali del Municipio de Yarumal para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Francisco Abel Gallego del Municipio de San José de la Montaña, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

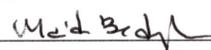
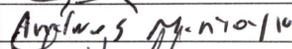
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Adielá Amparo Ramos Zapata, identificada con cedula de ciudadanía 32.561.461, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		25/10/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		26-10-23
Revisó	Subsecretaria Administrativa. Maribel López Zuluaga		27/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.